



MAT.: AUTORIZA CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2013, RECORRIDO RAPEL Y CAREN.-

MONTE PATRIA, 08 DE MARZO DE 2013.

VISTOS

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA	
DIRECCION DE CONTROL MUNICIPAL	
REGISTRO N°	76215
18 MAR 2013	
FECHA:	
ELABORADO SIN OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>
ELABORADO CON OBSERVACIONES	<input type="checkbox"/>



- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;
- El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 12.369, de fecha 12.12.2012, que aprueba el Presupuesto Municipal del Departamento de Educación, para el año 2013;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley y las atribuciones que me confiere el Art. N° 63 de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Ord. N° 063 de fecha 11.01.2013, emitido por el jefe del Departamento de Educación Sr. Willy Godoy Zúñiga;
- Pedido de Materiales N° 037, de fecha 10.01.2013, emitido por DEM;
- Decreto Alcaldicio N°1812, de fecha 30.01.2013 Aprueba Adquisición N° 2997-20-LE13, demás antecedentes a ella asociados y Comisión Evaluadora;
- Informe Razonado de fecha 07.03.2013;
- Decreto Alcaldicio N° 2.301, de fecha 07.03.2013, que Adjudica Propuesta Pública;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

DECRETO ALCALDICIO N° 2362/ 2013.

1.- APRUEBESE el presente contrato de Servicio Transporte Escolar 2013, Recorrido Rapel y Carén, suscrito con fecha 08 de Marzo de 2013, entre el transportista Sr. Marcelo Segura Aguilera C.N.I N° 13.535.421-k, y la Municipalidad de Monte Patria representada en este acto por su Alcalde (s) Sr. Ángel Montaña Espejo.

2.-ESTABLEZCASE que el precio convenido para la ejecución del recorrido contratado es de un valor unitario por día de \$50.000, que se cancelaran los viajes efectivamente realizados (traslado ida y regreso de los alumnos). El recorrido será, Rapel, Los Ángeles de Rapel (cruce), Cerrillos de Rapel (paradero), Higueras de Rapel (paradero) hasta Monte Patria y viceversa. Estableciendo que actuara como Unidad Técnica del presente contrato el Departamento de Educación quien tendrá que fiscalizar la correcta ejecución del servicio.

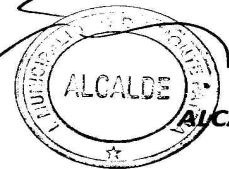
3.-ESTABLEZCASE la vigencia del presente contrato será desde el 11 de Marzo del año en curso y tendrá una duración hasta el 31 de mayo del mismo año.

4.- ESTABLEZCASE que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO MUNICIPAL



ALCALDE (S)



Ilustre Municipalidad de Monte Patria
Dirección Jurídica Municipal

"CONTRATO SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR 2013"
ADQUISICIÓN N° 2997-20-LE13

MARCELO ANDRÉS SEGURA AGUILERA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

~~~~~

En Monte Patria, a ocho de marzo de 2013, comparecen: La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Corporación de Derecho Público, Rol único Tributario sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde (S) Angelo Montaña Espejo, ambos domiciliados en calle Diaguitas número 31, de la comuna de Monte Patria, en adelante "La Municipalidad" y / o mandante, y don Marcelo Andrés Segura Aguilera, cédula nacional de identidad N° 13.535.421-K, domiciliado en Calle Arturo Prat N° 517, ciudad y comuna de Monte Patria, en adelante "el Transportista", ha venido en celebrar el Siguiete Contrato de prestación de servicios de transporte, enmarcado en la propuesta pública " Contratación Transporte Escolar Año 2013 Recorridos Caren y Rapel"

**Primero : Antecedentes:** La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, a través del Departamento de Educación Municipal, se hizo adjudicataria de recursos provenientes del Mineduc, con cargo al Fondo de Apoyo al Mejoramiento Gestión Municipal en Educación (FAGME), a fin de contratar recorridos para acercar a los estudiantes a sus establecimientos, evitando así la deserción escolar. Para ello se llamó a licitación pública Id. N° 2997-20-LE13, para contratar el traslado los recorridos "Carén y Rapel", adjudicándose por Decreto Alcaldicio N° 2.301, de fecha 07 de marzo del año en curso, a don Marcelo Segura Aguilera, antes individualizado, quien acepta a su total conformidad el presente contrato, destinado a la ejecución del recorrido correspondiente al tramo "Rapel-Los Ángeles de Rapel (cruce-Cerrillos de Rapel (paraderos)-Higueras de Rapel (paraderos), hasta Monte Patria y V7V", el que se verificará en el vehículo placa patente KP8033-8 y para el traslado de 45 alumnos.

**Segundo: De las obligaciones del transportista:** El transportista asume entre otras las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el recorrido y número de frecuencias de viajes según cronograma indicado en el punto 1 de los Términos Técnicos de Referencia.
2. Acatar fielmente el horario de salida, y llegado informados en las partidas de licitación, que en el caso particular corresponde a: Horario de llegada al establecimiento de lunes a viernes a las 7:50 am; Horario de retorno desde el Establecimiento de Lunes a viernes a las 16:20. El horario antes descrito, podrá ser modificada según lo disponga la dirección del establecimiento.
3. Cumplir con la nómina de chóferes ofertados, en el caso particular el chofer titular es don Wilson Juan Araya Olivares, el cambio de conductores no ofertados debe realizarlo previa consulta a la unidad técnica.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas entregadas por el mandante, y bases administrativas de la licitación.



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

5. **velar que el vehículo ofertado se encuentre en excelentes condiciones técnicas para poder circular, lo cual involucra entre otros, revisión técnica al día, permiso de circulación y seguros obligatorios.**
6. **Instalar letrero indicativo "Transporte- Escolar" haciendo referencia al recorrido, en el frente y atrás del vehículo.**
7. **En caso de avería o falla del vehículo contratado para el traslado de los alumnos deberá arbitrar las medidas a fin de no paralizar el servicio.**
8. **Mantener el vehículo en buenas condiciones para su utilización, lo cual involucra la conservación del aseo y elementos de seguridad.**
9. **Adoptar las medidas necesarias a fin que el trato entregado a los alumnos sea en forma respetuosa.**
10. **El transportista colaborará en registrar la asistencia de los estudiantes destinados a su vehículo para su traslado, por lo menos una vez a la semana.**
11. **Transportar sólo los educandos que se encuentren matriculados en el Liceo Presidente Eduardo Frei Montalva, Colegio República de Chile, y Colegio Cerro Guayaquil.**
12. **Subsanar a su costo exclusivo todo daño o perjuicio ocurrido en razón de la ejecución del presente contrato.**
13. **Respetar el ordenamiento jurídico, sobre todo lo que dice relación a las normas laborales.**

**Tercero: Valor del Contrato: El precio convenido para la ejecución del recorrido contratado, corresponde al periodo que va desde el 11 de marzo al 31 de mayo del año en curso (exceptuándose los días sábados domingos y festivos) siendo el valor diario de \$50.000 que se cancelará en los tiempos y forma indicado en la cláusula cuarta del presente instrumento. El valor convenido corresponde a la totalidad de las prestaciones ofertadas, por ende, **no corresponde cobro alguno por concepto de pasajes a los alumnos beneficiarios** y sin que genere reajustes ni intereses de ningún tipo. Por lo tanto, el proponente no tendrá derecho a exigir pago alguno por trabajos extraordinarios, salvo que se trate de viajes extraprográmaticos ordenados y certificados por la Dirección del Establecimiento, los que no podrán superar los diez viajes, en los demás casos tratándose de prestaciones no ofertadas éstas no serán canceladas a no ser que la Municipalidad, a través de la unidad técnica encargada de la ejecución del contrato lo haya autorizado por escrito, y emitido la orden de compra respectiva y además hubiere sido sancionado con el respectivo decreto Alcaldicio, toda vez, que se trate de prestaciones no consideradas en las bases de la licitación.**

En el caso de existir aumento de contrato, éste, deberá ser solicitado por la Unidad técnica con la debida antelación para su tramitación por la Secretaría Comunal de Planificación, en cuanto a las garantías éstas deberán ser renovadas por el nuevo monto y plazo del contrato más treinta días.

**Cuarto: Forma de Pago: El valor del contrato se cancelará en forma mensual y contra recepción conforme de los servicios contratados, lo que significa, que **se cancelarán los viajes efectivamente realizados cuyo valor unitario por día (esto es todo traslado ida y regreso alumnos) es de \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).** Pago que se cursará contra presentación de factura dirigida a nombre de la I. Municipalidad de Monte Patria, giro gobierno central y administración pública, la cual deberá presentarse ante el DEM. El pago se realizara dentro de los 10 días hábiles después de finalizado el**



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

mes calendario correspondiente, o el día siguiente si este recayere en día inhábil. Con todo el último pago se cancelará contra certificación de fiel cumplimiento del contrato emitida por la Unidad Técnica.

En conjunto a la factura exenta de iva se deberán acompañar los

Siguientes antecedentes:

1. Factura mensual
2. Certificado emitido por el Director de la Unidad Educacional en cual consta la conformidad de los servicios realizados y **especifique los viajes ejecutados efectivamente en el mes, lo que será visado por la unidad técnica municipal.**
3. Presentar antecedentes que acrediten estar al día en el pago de cotizaciones y remuneraciones del personal contratado para la ejecución del presente convenio y certificado de la inspección del trabajo que acredita la no existencia de reclamos por concepto de prestaciones laborales impagas del personal que se desempeñe en la ejecución del contrato.
4. Otros antecedentes que le hubieren sido requeridos por escrito por la unidad técnica.

**Quinto: De la supervisión del contrato: Se deja constancia que actuará como unidad técnica del presente contrato el Departamento de Educación Municipal quien deberá fiscalizar la correcta ejecución del servicio contratado, velando por el cumplimiento de las presentes disposiciones, lo establecido en las bases y términos de referencia, asimismo, podrá fiscalizar en terreno el grado de cumplimiento del bus ofertado con la normativa del rubro y el cumplimiento de la normativa laboral.**

**Sexto:** Será responsabilidad exclusiva del transportista adoptar todas las medidas necesarias y acatar los requerimientos técnicos establecidos en el ordenamiento, incluido el mantener al día y vigentes los seguros a fin de evitar accidentes, debiendo, en caso que se produzcan solucionarlos a su costo, sin que el mandante tenga que indemnizarle por ello.

**Séptimo: Garantías:** A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales, el transportista deberá entregar al mandante boleta de **garantía bancaria a la vista** por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia hasta el 30 de junio de 2013 y con la glosa "Garantizar el fiel y correcto cumplimiento contrato y obligaciones laborales recorrido Rapel-Monte Patria V/V"

La boleta será devuelta al transportista a su solicitud, una vez, que se haya terminado la ejecución del contrato y recepcionado, conforme sin observaciones.

En caso de existir ampliación o disminución del contrato el transportista deberá otorgar una boleta que considere el monto final del contrato (incluido el aumento) y plazo contractual más treinta días. Sólo en caso que exista aumento del valor sin modificación del plazo podrá el transportista presentar una boleta de garantía adicional por el 5% del aumento y con vigencia indicada en el inciso primero precedente.

Las partes dejan establecido que en caso que el contratista incumpla con las obligaciones labores del personal que preste servicio en razón del presente contrato, el pago referido a las remuneraciones pendientes y derechos previsionales podrán imputarse a la boleta de garantía antes mencionada y/o estados de pagos pendientes todo ello en conformidad, **a lo señalado en la ley 20.123 artículo 183 c el mandante podrá retener y descontar de los estados de pagos las obligaciones laborales**



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

**y previsionales que se encuentren pendientes, pudiendo pagarlas por subrogación ( artículo 183 Inc. 4).**

**Octavo: Plazo del Contrato: La vigencia del presente contrato será desde el 11 de marzo del año en curso y tendrá una duración hasta el día 31 mayo del mismo año. Con todo, por motivos excepcionales se podrá autorizar aumento de contrato, todo ello acorde a lo indicado en la ley 19.886 y su reglamento, emitiendo la orden de compra respectiva, refrendada por el Decreto Alcaldicio del rubro. El mandante se reserva la facultad de suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin derecho a indemnización para el transportista, para ello el mandante deberá notificar al transportista con una antelación mínima de cinco días indicando el plazo de duración de la interrupción.**

**Noveno: Término y liquidación del contrato: La I. Municipalidad de Monte Patria, tendrá derecho a dar término al presente contrato, de manera administrativa y en forma anticipada, en los siguientes casos:**

- Si el transportista da incumplimiento total o parcial a las obligaciones emanadas del presente instrumento, bases, términos técnicos de referencia y de cualquier otro compromiso asumido por el oferente.
- Si el transportista es sometido a proceso por delito que merezca pena afflictiva es declarado en quiebra o incurre en notaria insolvencia
- Si el servicio contratado se suspende por 3 días o más por causales imputables al transportista.
- **Si el transportista no mantiene vigente los seguros y revisión técnica del vehículo licitado.**
- Si el vehículo en que se efectúa los traslados no se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad para cumplir en forma adecuada el trayecto, salvo que el transportista a su costo y responsabilidad lo cambie por otro.
- Retraso injustificado en la entrega de los antecedentes solicitados por el mandante.
- Demás causales establecidas en la ley 19.886 y su reglamento.

Previo a terminar y liquidar el contrato, será necesario contar con un informe fundado de la Unidad técnica municipal correspondiente, y Decreto Alcaldicio que sancione la medida, dicho Decreto será emitido por la Dirección Jurídica Municipal y deberá contener la liquidación del pago que estuviere pendiente. Asimismo, el municipio podrá ejecutar administrativamente las garantías constituidas por el oferente y /o demandar las indemnizaciones que estimare pertinentes

En todos los casos señalados anteriormente el contratista no tendrá derecho a indemnización alguna.

**Décimo: De las Multas: Si el transportista incumple alguna de las instrucciones realizadas por la unidad técnica municipal, y que diga relación con una buena ejecución del presente contrato, se le aplicará una multa diaria de 0.5 U.T.M, en especial, sin que la numeración sea taxativa: cuando el transportista sea sorprendido trasladando personas o bultos en el recorrido y horarios correspondiente a los estudiantes municipales; si se retrasa en los horarios de entrada y llegada del servicio contratado o cuando es sorprendido cobrando tarifa a los estudiantes; cuando se interrumpa el servicio o existan deficiencias técnicas del vehículo. Las multas serán establecidas en informe fundado que deberá emitir la unidad técnica tomando en consideración el tiempo que se mantenga la trasgresión a la instrucción impartida y**



**Ilustre Municipalidad de Monte Patria**  
**Dirección Jurídica Municipal**

la manera de cómo afecta el buen desarrollo del contrato, con todo, el transportista puede apelar de la aplicación de la multa en el plazo de cinco días hábiles. La apelación deberá estar dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad siendo presentada en la oficina de partes. El Mandante tendrá cinco días contados desde la recepción de la apelación para resolverla en definitiva.

Las multas cursadas serán descontadas del estado de pago correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio que la unidad técnica determine que las faltas antes indicadas sean incumplimientos grave al contrato y autorice el término anticipado del mismo.

**Décimo Primero:** Jurisdicción: Las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Ovalle.

**Décimo Segundo:** Si durante el proceso de ejecución del contrato se verificasen discrepancias, lagunas o vacancia legal, entre las distintas piezas que conforman la licitación, estas deberán resolverse de acuerdo al siguiente orden de prelación:

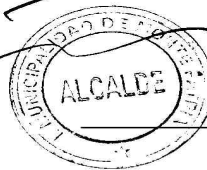
- Términos de referencia
- Bases
- Contrato.

Se deja constancia que el presente instrumento se firma en seis ejemplares, de cinco páginas cada uno, quedando uno en poder del transportista y cinco en manos de la Municipalidad Monte Patria.

En comprobante y previa lectura firman los comparecientes:

Marcelo Segura Aguilera

Transportista



Ángelo Montañó Espejo

Alcalde (S)

Municipalidad de Monte Patria



Secretario Municipal